



EDICTE

Exp. núm.: 2026/5985

Unitat.: Cultura I Política Lingüística

Assumpte: Convocatòria de subvencions per a la creació d'elements d'imaginari cultura popular i per a la compra de materials essencials per a les activitats culturals

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 3/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace público el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de septiembre de 2026, se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la creación de elementos de imaginario cultura popular y para la compra de materiales esenciales para las actividades culturales para el año 2026, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CREACIÓN DE ELEMENTOS IMAGINARIOS DE CULTURA POPULAR Y COMPRA DE MATERIALES ESENCIALES DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE ENTIDADES Y ASOCIACIONES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RIPOLLET PARA EL AÑO 2026.

1.- Régimen jurídico

La presente convocatoria se rige por:

- Las Bases Reguladoras Específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos y actividades del ámbito de Desarrollo Comunitario, aprobadas por acuerdo del Pleno con fecha 31 de marzo de 2022 y publicadas en el BOP de Barcelona con fecha 18 de julio de 2022.
- La Ordenanza de las bases generales reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet aprobadas en Pleno con fecha 31 de marzo de 2022 y publicadas en el BOP de Barcelona con fecha 12 de julio de 2022, así como las modificaciones posteriores publicadas el 6 de agosto de 2026.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet para el periodo 2025-2027, aprobado por el Pleno celebrado con fecha 10 de octubre de 2024 y publicado en el BOP de Barcelona con fecha 20 de noviembre de 2024.





d) También, serán de aplicación, la Ley 38/2003, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006; el Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña, aprobado por Decreto 179/1995; el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril y la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

e) Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo

Y en todo lo no previsto, se estará a lo que disponga el resto de normativa concordante.

2.- Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es fijar los criterios y regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, entrega y justificación de las subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva por el Departamento de Cultura, dentro del área de servicios a las personas, de acuerdo con los límites presupuestarios del Departamento, los ejes estratégicos de la Corporación y de conformidad con las previsiones contempladas en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet.

Las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria tienen el objetivo de contribuir a la financiación para la creación de elementos del imaginario de la cultura popular y para la compra de materiales esenciales de las actividades culturales de entidades y asociaciones culturales sin ánimo de lucro.

Esta iniciativa tiene una naturaleza entendida como inversión que incluye la adquisición o construcción de un bien.

3.- Finalitat de la convocatòria

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet para el periodo 2025-2027, las subvenciones reguladas en la presente convocatoria están orientadas al Eje: Avanzar por prioritzar la cultura y la memòria.

Con el objetivo general de Impulsar, promover y difundir las prácticas culturales entre las ciudadanas y ciudadanos de Ripollet mediante las entidades culturales de la ciudad.

4.- Líneas y Programas de subvención

La línea de subvención se concreta en:

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
23/09/2026
alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:

Codi Segur de Validació 2b77356ce9cd4986951efabc453119c5001

Url de validació <https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Línea INV: (código SUBVCULTURA-INV)	
Título:	Creación de elementos del imaginario de la cultura popular y para la compra de materiales esenciales de las actividades culturales
Objeto:	Pueden ser objeto de subvención la creación de elementos del imaginario de la cultura popular y la adquisición de materiales necesarios para las actividades culturales. Esta iniciativa tiene una naturaleza entendida como inversión que incluye la adquisición o construcción de un bien.
Actividad	Adquisición, construcción de elementos relacionados con el imaginario de la cultura popular en el municipio u otros materiales esenciales para el desarrollo de las actividades culturales que tengan un carácter de inversión.
Importe máximo:	No definido.
Otras especificidades:	Solo se puede presentar una solicitud por entidad o asociación en esta línea.

5.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a actividades o proyectos culturales desarrollados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2026.

6.- Cuantía de las subvenciones

El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, no puede rebasar el coste de la obra o actividad subvencionada.

Código	Programa o Línea	Descripción de programa o línea	Importe máximo por solicitud
SUBVCULTURA_INV	Línea INV	Creación de elementos Imaginario cultura Popular y para la compra de materiales esenciales de las actividades culturales.	No definido





Las subvenciones de esta línea-programa a otorgar son compatibles con la obtención de cualquier subvención adicional destinada a la misma actuación.

7.- Financiación y consignación presupuestaria

La dotación presupuestaria destinada a la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de **15.000,00€**, que irán a cargo de la aplicación presupuestaria, indicada a continuación:

- 309.334.78900 "Subvencion imaginario cultura popular". Import 15.000,00 €.

La partida del presupuesto del año 2026 del Ayuntamiento de Ripollet, y se distribuirán de acuerdo con las siguientes cuantías máximas:

Código	Programa o Línea	Cantidad Máxima
SUBVCULTURA_INV	Creación de elementos Imaginario cultura Popular y para la compra de materiales esenciales de las actividades culturales.	15.000,00
Total		15.000,00

La totalidad de 15.000 euros se redistribuirá entre todas las solicitudes admitidas que cumplan los requisitos y obtengan la puntuación mínima exigida, según la puntuación obtenida.

8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

El importe a conceder a cada uno de los proyectos se determinará mediante la distribución de la totalidad del crédito presupuestario entre todas las entidades que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiarias y que presenten la solicitud dentro del plazo establecido en la convocatoria, en función de la puntuación obtenida según los criterios generales y específicos.

El procedimiento a seguir en caso de no agotar inicialmente el límite correspondiente a alguna de las líneas de subvenciones será la de ampliar el crédito disponible para el resto de líneas de subvención. El criterio para determinar la línea o programa con el crédito a ampliar será el número de solicitudes recibidas y valoradas favorablemente.

En ningún caso el importe a conceder podrá exceder el importe máximo individual establecido por cada línea o programa, en su caso, ni el coste de la actividad subvencionada, de manera aislada o en concurrencia de otros ingresos, ayudas o recursos.

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
23/09/2026
alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:

Codi Segur de Validació	2b77356ce9cd4986951efabc453119c5001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





9.- Entidades beneficiarias

Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades locales sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan como objetivo principal trabajar hacia la cultura, que en sus estatutos se acredite debidamente el carácter cultural de la entidad y, que realicen actividades de utilidad pública o de interés social que fomenten la consecución de fines que favorezcan la dinamización cultural del municipio.

10.- Requisitos de las entidades beneficiarias

Para obtener la condición de beneficiarias, las entidades mencionadas en el punto anterior deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- No tener afán de lucro.
- Tener sede social o delegación en Ripollet.
- Estar inscritas en el Registro de entidades de la Generalidad de Cataluña.
- Estar inscritas en el Registro de entidades del Ayuntamiento de Ripollet.
- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra el riesgo de la actividad frente a terceros con unos capitales mínimos de 601.000,00 euros por siniestro y 150.000,00 euros por víctima o los importes establecidos por la normativa vigente (112/2010, de 31 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas). A los efectos de esta disposición también se consideran terceros los y las participantes y otros intervinientes. (en el caso de uso de centros educativos las sumas aseguradas mínimas de 150.000 euros por víctima individual y de 1.200.000 euros por siniestro, que el Gobierno puede actualizar periódicamente).
- No encontrarse sometido dentro de ninguna causa de prohibición contemplada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ripollet.
- No encontrarse en ningún proceso de reintegro de subvenciones otorgadas anteriormente por el Ayuntamiento de Ripollet.
- No recibir ninguna otra ayuda por el mismo concepto de otras administraciones o ente público o privado que, junto con la subvención del Ayuntamiento, supere el coste de la actividad subvencionada.
- Cumplir los requisitos generales establecidos en el artículo 5 de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo.
- Presentar la solicitud y la documentación requerida en los plazos y la forma establecida en la presente convocatoria.





La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el punto 14.

11.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente que se establezca en la presente convocatoria el cumplimiento de los requisitos o las condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención.
- Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que efectuará el órgano competente y al control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando toda la información y documentación que pueda ser requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano que haya otorgado la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad o proyecto. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en cualquier caso, se incluirá en la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
- Acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución de la concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma en la que se establezca en el punto 14.
- Disponer de los libros contables, registros y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
23/09/2026
alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2b77356ce9cd4986951efabc453119c5001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





justificación, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Comunicar cualquier cambio sustancial que afecte al proyecto dentro del plazo de ejecución.
- Cumplir, con respecto a las actividades, las normativas sectoriales aplicables y los planes municipales vigentes.
- Adoptar las medidas de difusión que se establecen en el punto 12.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos o al reintegro total de los fondos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.
- Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y a la Ley 19/2014.

El servicio correspondiente comprobará la aplicación efectiva de los fondos de la subvención al objeto y las finalidades para las que han sido concedidos, y la entidad beneficiaria facilitará el acceso a la información necesaria al efecto, en el caso de que se requiera.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

12.- Medidas de difusión

Las entidades beneficiarias deben hacer constar la colaboración del Ayuntamiento con la fórmula "con el apoyo del Ayuntamiento de Ripollet" y el logotipo anagrama oficial del Ayuntamiento de Ripollet, de acuerdo con los modelos tipográficos de la Corporación, en todas las actividades que sean objeto de la subvención (por ejemplo, documentación impresa, carteles, grabados, medios electrónicos y audiovisuales, webs y redes sociales etc.).

13.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación requerida será de 20 días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Cualquier solicitud presentada fuera del plazo establecido no será admitida.

Las solicitudes se podrán presentar en línea, mediante registro electrónico con el modelo normalizado a través de la sede electrónica del





ayuntamiento www.ripollet.cat en el apartado de trámites donde se encuentra toda la información, modelos y documentación: <https://ripollet.cat/tramit/0096>.

Estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos las entidades con personalidad jurídica para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, de acuerdo con el art.14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

La firma de la solicitud comporta para el firmante de la misma que acredita bajo su responsabilidad el conocimiento y la aceptación de las bases y normativas que regulan la presente convocatoria de subvenciones y que cumple todos los requisitos previstos.

14.- Información y documentación que debe acompañar a la solicitud

Las solicitudes de subvención se realizarán mediante Solicitud con modelo normalizado e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Proyecto y presupuesto por el que se solicita subvención.
- Declaración sobre las condiciones relacionadas con el trabajo con menores, (obligatoria en caso de que participen menores de edad en las actividades).
- Declaración responsable del grado de cumplimiento de los criterios de otorgamiento.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- Seguro de responsabilidad civil, para cubrir los riesgos derivados del desarrollo de las actividades subvencionadas.
- Recibo de la prima conforme está al corriente de pago.

Documentos a adjuntar adicionalmente, la documentación que ya esté en poder del Ayuntamiento de Ripollet se considera presentada, siempre que sea vigente y lo acredite la persona solicitante:

- Escritura de constitución o Estatutos de la entidad vigente.
- En el caso de asociaciones o fundaciones nuevas, certificado de estar inscrita en el correspondiente Registro Oficial.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

La presentación de la solicitud de subvención faculta al ente competente para comprobar la conformidad de los datos que se contienen o se declaran.

La inexactitud, la falsedad o la omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones dejará sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozcan y previa audiencia a la entidad

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
23/09/2026
alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2b77356ce9cd4986951efabc453119c5001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





interesada por un plazo máximo de 10 días hábiles, y, en consecuencia, comportará la no admisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

15.- Rectificación de defectos u omisiones en la solicitud

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

16.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

La instrucción y la propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado. Este órgano colegiado estará formado por una Comisión evaluadora con la función de valorar las solicitudes formuladas de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria y presentar al órgano encargado de aprobación una propuesta de resolución.

El resultado de esta evaluación se materializa en un informe o acta, en el caso de la comisión evaluadora, en el que constan:

- Las solicitudes presentadas, con la indicación de las no admitidas.
- La puntuación otorgada a cada solicitud admitida.
- El orden de las solicitudes de conformidad con la puntuación conseguida.
- La cuantía individual de las subvenciones propuestas.
- Las solicitudes desestimadas, con la especificación de los motivos.

La Comisión evaluadora estará integrada como mínimo por:

- Presidente/a: Jefe/a del área del Servicio a las personas o persona en quien delegue.
- Vocales: 1 Jefe de Unidad de Cultura por las líneas: a, b, c, d, e, f i h, y 1 Jefe de Unidad de Comunicación para la línea: g y 2 Técnicos/as del área de servicios a las personas que otorga la subvención.
- Actuará como Secretario/a con voz sin voto, una persona administrativa del área de servicios a las personas.

Correspon a la Junta de Govern Local l'acord de concessió de les subvencions, en base a la proposta de la Comissió Avaluadora





17.- Ponderación de criterios de valoración

La valoración de las solicitudes por parte de la comisión evaluadora se realizará de acuerdo con los criterios generales y específicos que constan al Anexo 1 de esta convocatoria.

La puntuación final será la suma de la puntuación obtenida al apartado de criterios general y en el apartado de criterios específicos del programa por el cual se solicita la subvención, teniendo que obtener una puntuación mínima a cada apartado de 20 puntos y un mínimo de 60 puntos a la suma de ambos apartados para poder acceder a las subvenciones. Si la entidad solicita subvención por diferentes programas, los criterios generales serán los mismos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada a la presente convocatoria.

a.) Criterios generales (hasta 50 puntos)

Referentes a la entidad:

- Base social y trayectoria
- Participación desinteresada de la entidad en proyectos de las concejalías
- Perspectiva de género
- Transparencia

Referentes a la actividad general anual:

- Impacto y relevancia de la actividad anual de la entidad
- Interés y utilidad social del proyecto
- Creación de redes de intercambio y colaboración
- Consumo de recursos públicos
- Inclusión de la perspectiva de género en el proyecto
- Plan de comunicación
- Porcentaje de financiación propia y/o privado respecto el total de ingresos

b.) Criterios específicos (hasta 50 puntos)

Por el programa o línea: (Anexo 1).

Línea: SUBCULTURA-INV Creación de elementos imaginarios, cultura popular y para la compra de materiales esenciales de las actividades culturales.

Se establecen los siguientes criterios específicos:

- Interés cultural y/o artístico del proyecto.
- Calidad técnica y coherencia del proyecto.

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
23/09/2026
alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:

Codi Segur de Validació 2b77356ce9cd4986951efabc453119c5001

Url de validació <https://seu.ripollat.cat/verificadorcsv>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





- Complejidad técnica del proyecto.
- Coherencia presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La subvención a recibir por cada entidad se determinará aplicando la siguiente fórmula aritmética o el importe solicitado en caso de ser inferior:

$$\frac{\text{Import sol.licitat} \times \text{punts obtinguts}}{100}$$

En caso de que la suma total de las cantidades a subvencionar supere el crédito máximo del programa se aplicará a todas las solicitudes un mismo porcentaje de reducción, calculado entre la diferencia del importe total de subvenciones y el crédito máximo del programa.

En caso de no agotar inicialmente el límite correspondiente se aplicará a todas las solicitudes un mismo porcentaje de reparto, calculado a partir del resultado de la diferencia entre el importe total de subvenciones y el crédito máximo del programa.

Hará falta que la entidad justifique en su proyecto el cumplimiento de cada uno de los criterios a valorar.

18.- Plazo de resolución y de notificación

Revisadas y valoradas las solicitudes, la Comisión Evaluadora elevará la propuesta de resolución con el otorgamiento o, si procede, las denegaciones de las subvenciones a aquellos solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, al órgano competente por su otorgamiento.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución es de seis meses desde la publicación de la convocatoria correspondiente. La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de la resolución de concesión sustituye la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, puesto que se trata de actas integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva. La publicación se tiene que hacer en el plazo máximo de diez días desde la resolución de concesión.

19.- Gastos subvencionables

A todos los efectos se considerarán gastos subvencionables aquellas que de forma manifiesta respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, generadas directamente o indirecta por la actividad, que resulten necesarias por su realización y referidas exclusivamente en el periodo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada que establece la presente convocatoria.





En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

A efectos de la concesión de la subvención, se consideran gastos subvencionables las previstas a continuación:

–Adquisición, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se tienen que aplicar las reglas siguientes:

“Conforme al artículo 21 de las Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos y actividades del ámbito de Desarrollo comunitario se fija el período de 2 años durante el cual los beneficiarios deberán destinar los bienes inventariables adquiridos al fin concreto por el que se concedió la subvención. Este plazo se amplía a 5 años en el caso de bienes inscribibles en un registro público.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, esta circunstancia debe constar en la escritura, así como el importe de la subvención concedida, aspectos que deben ser objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

De conformidad con las bases reguladoras, se autoriza la imputación del 100% del costo de adquisición de los bienes inventariables no inscribibles en un registro público. Como régimen de garantías del cumplimiento del período mínimo de destino de 2 años de estos bienes, las entidades beneficiarias quedan obligadas a:

- Acreditar la inscripción del bien en el libro de inventario de la entidad en el momento de la justificación.
- Presentar, a requerimiento del órgano concedente y durante el plazo de los 2 años de afectación, una declaración responsable sobre el mantenimiento y adscripción del bien a la finalidad de la subvención, acompañada de una memoria de uso o fotográfica si fuera requerida.
- El incumplimiento de la obligación de afectación referida en el párrafo anterior, que se produce en todo caso con la alienación o el gravamen del bien, es causa de reintegro, en los términos que establece el capítulo II del título II de la LGS, y este quedará sujeto al pago del reintegro, sea qué sea el poseedor, salvo que fuera un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y título justo o en un establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes amueblas no inscribibles.
- Se considera satisfecha la obligación de afectación a que se refiere el apartado anterior cuándo:

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
23/09/2026
alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2b77356ce9cd4986951efabc453119c5001
Url de validació	https://seu.ripoll.cat/verificadorcsv
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





- Si, tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, son sustituidos por otras que sirvan en condiciones análogas a la finalidad para la cual se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por el Ayuntamiento o la entidad concedente.
- Si tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de afectación, alienación o gravamen es autorizado por el Ayuntamiento o la entidad concedente. En este caso, el adquiridor asume la obligación de afectación de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de esta obligación, del reintegro de la subvención.
- Los gastos de amortización de los bienes afectado en objeto de la subvención durante la ejecución del proyecto. No obstante, el carácter subvencionable del gasto de amortización estará sujetos a las condiciones siguientes:
 - o Las subvenciones no hayan contribuido a la compra de bienes.
 - o La amortización se calcula de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
 - o El coste se refiere exclusivamente al periodo subvencionable.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativas a los contratos menores, se tendrán que incorporar tres presupuestos solicitados y argumentar el motivo de adjudicación si no es la propuesta más ventajosa económicamente.

No se considerarán realizadas aquellos gastos, que sienten subvencionables, no se hayan pagado de forma efectiva antes de la finalización del periodo de justificación.

Así como no podrán ser objeto de subvención y, por lo tanto, no se considerarán como gastos subvencionables, las siguientes:

- Fiestas, celebraciones, conclusiones o comidas y cenas de los miembros de la Junta directiva de la entidad.
- Intereses, recargos y sanciones que puedan imponerse a la entidad beneficiaria, aunque tengan relación con la actividad subvencionada (como las multas) Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Gastos de representación de cargos directivos.
- Cobros con carácter lucrativo, especialmente los de cargos directivos o miembros de juntas directivas.
- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los premios en metálico.
- Cualquier otro gasto que no esté directa o indirectamente relacionada con el proyecto y/o actividad subvencionada.





20.- Período subvencionable

A efectos de la presente convocatoria, las actividades objeto de financiación subvencionables tendrán que desarrollarse en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 y los gastos tendrán que corresponder a este periodo.

21.- Plazo y forma de Justificación

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para realizar la actividad subvencionada y, en todo caso, antes del 31 de marzo del año siguiente de la convocatoria.

La justificación de la subvención se tendrá que presentar electrónicamente, mediante registro electrónico con el modelo normalizado "presentación justificación de la subvención" a través del web municipal www.ripollet.cat al apartado de trámites, acompañada de la documentación siguiente:

- Memoria de actuación justificativa.
- Memoria económica justificativa en la modalidad de cuenta justificativa que corresponda según el artículo 23.-Plazo forma de justificación, de las bases específicas de concurrencia.

22.- Deficiencias de la justificación

Si la documentación presentada no cumple los requisitos establecidos, el servicio correspondiente lo notificará a la persona interesada y le concederá un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente que sea notificado porque lo enmiende, transcurrido el cual, si se mantiene la carencia o error, se procederá a iniciar el procedimiento de revocación de la subvención sin ningún trámite posterior.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en esta convocatoria comportará el reintegro previsto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

23.- Entrega de la subvención

La entrega de la subvención se efectuará mediante un anticipo del 50% de la subvención otorgada en el momento de su aprobación y un segundo pago, una vez finalizado el proyecto y las actividades subvencionadas, previa aportación de la justificación, que deberá ser aprobada por el Ayuntamiento.

Si el importe finalmente justificado es inferior al anticipo liquidado se procederá al reintegro de la diferencia a favor del Ayuntamiento de Ripollet. En caso de que el total de la cantidad finalmente justificada no llegara al 100% de la ayuda económica concedida el Ayuntamiento sólo abonará hasta el máximo de la cantidad justificada por la beneficiaria de la subvención.





No se autoriza el pago de ninguna subvención al beneficiario que no haya presentado, en el plazo previsto, las justificaciones relativas a subvenciones anteriores pagadas con carácter anticipado.

El pago se realizará a través de transferencia bancaria a la cuenta declarada por la entidad beneficiaria.

Con carácter previo a la entrega de la subvención, las entidades beneficiarias tendrán que acreditar nuevamente estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en caso de que hayan transcurrido más de seis meses desde la fecha de expedición de las certificaciones.

Sin embargo, en los supuestos previstos en el artículo 24 del RLGS se puede sustituir esta acreditación con una declaración responsable. En estos casos, se considera que la declaración responsable presentada con la solicitud tiene una validez máxima de seis meses desde la fecha de emisión, por lo que no es necesario presentar una nueva mientras este plazo no haya expirado.

24.- Compatibilidad de las subvenciones

Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso concedido por otras administraciones o entes públicos o privados con la misma finalidad, siempre que la suma no supere el coste total de las actividades o proyecto a desarrollar.

Las entidades beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/o la obtención de cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso que no se haya declarado con la solicitud.

25.- Publicidad de las subvenciones

1.- Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Sede Electrónica del web municipal con indicación de su importe, objeto y beneficiarios, preservando la identidad de los beneficiarios en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social; tal como indica el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

2.- El Ayuntamiento hará público en el Portal de la Transparencia toda la información de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y a la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet

3.- El Ayuntamiento enviará información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las subvenciones a la Base de datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2b77356ce9cd4986951efabc453119c5001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





de diciembre, General de Subvenciones. Los informes de la Base de Datos Nacional de Subvenciones serán transmitidos al Registre d'Ajuts i Subvencions de Catalunya (RAISC) a través del Punt Central d'Informació (PCI), habilitado para el efecto por la Generalitat de Catalunya.

4.- Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en la remisión de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas sin ningún límite de cuantía.

5.- En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que acontezcan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento tendrán que incluir en la declaración anual de operaciones las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

26.- Publicación de la convocatoria

Esta convocatoria se publicará a la Base de datos Nacional de Subvenciones, al Boletín Oficial de la Provincia y al tablero de la Sede Electrónica de acuerdo con el que dispone el artículo 20.8 de la Ley general de subvenciones, así como en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

27.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Disposición final

Todo aquello no previsto en esta convocatoria se estará al que disponga las bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Ripollet en Pleno de marzo de 2022, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet aprobada por el Ayuntamiento en Pleno de marzo de 2022 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, y el resto de normativa concordante.

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
23/09/2026
alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2b77356ce9cd4986951efabc453119c5001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





CRITERIOS GENERALES (hasta 50 PUNTOS)

La ENTIDAD	Se valora si especifican en el proyecto los siguientes ítems y son comprobables	Puntuación Máxima
Base social y trayectoria.	Núm de años de antigüedad desde la creación de lentita: Hasta a 25 años; 2 puntos. Más de 25 años; 3 puntos.	Hasta 3
	Funcionamiento continuado desde su creación.	3
	Núm. de persones voluntarias asociadas: Hasta a 25 asociadas; 2 puntos. De 26 a 50 asociadas; 3 puntos. Más de 51 asociadas; 4 puntos.	Hasta 4
Participación desinteresada de la entidad en proyectos de les regidorías.	Participaciones en proyectos impulsados per la Regiduría de Cultura: Entre 1 y 3 participaciones; 2 puntos. 4 o más participaciones; 3 puntos.	Hasta 3
Perspectiva de género.	Que garantice el 50% de dones en la constitución de la Junta.	2
	La entidad tiene aprobado por Junta un Plan de igualdad.	2
Transparencia.	Rendición de cuentas a los socios mediante asamblea general.	3
TOTAL, MÁXIMA PUNTUACIÓN		20

ACTIVIDAD ANUAL	GENERAL	Se valora	Puntuación Máxima
Impacte y relevancia de la actividad anual de la entidad.		Prevé indicadores de seguimiento del proyecto per evaluar el alcance de la actividad.	1
		Participación de públicos y grupos diversos en el diseño y desarrollo de la actividad anual de la entidad.	1
Interés y utilidad social del proyecto general de la entidad.		La antigüedad y continuidad de la actividad general de la entidad: Nueva creación; 1 punto. De 2 a 5 años de antigüedad y continuidad; 2 puntos. 6 o más años de antigüedad y continuidad; 3 puntos.	Hasta 3
		Interés general de les Actividades llevadas a cabo: Ninguna actividad abierta a la ciudadanía; 0 puntos El 50% de les actividades son abiertas a la ciudadanía; 2 puntos. Totes les actividades son abiertas a la ciudadanía; 3 puntos.	Hasta 3
		Ninguna actividad análoga al municipio.	5
Creación de redes de intercambio i colaboración.		Desde su concepción a su ejecución, o al menos en alguna de sus fases, trabajan de forma colaborativa y cooperativa con otras entidades:	Hasta 3





	Hasta a 3 entidades; 1 punto. Hasta a 5 entidades; 2 puntos. Más de 5 entidades; 3 puntos.	
Consumo de recursos públicos.	Té sede propia financiada con recursos propios.	5
Inclusión de la perspectiva de género al proyecto general de la entidad.	Lenguaje no sexista en la comunicación, y las imágenes grafiques, letras músicas, y otros.	3
	La entidad tiene incorporada en su funcionamiento criterios de inclusión con perspectiva de género.	3
Pla de comunicació	Descripción de la planificación, y elementos de difusión que incluye.	1
Porcentaje de financiamiento propio y/o privado respecto al total de ingresos.	Autofinanzamiento: Menos de 50%; 1 punto. Más de 50%; 2 puntos.	Hasta 2
TOTAL, MÁXIMA PUNTUACIÓN		30
TOTAL, DE PUNTUACIÓN DE CRITERIOS GENERALES		50

CRITERIOS ESPECÍFICOS (HASTA A 50 PUNTOS)

PROGRAMA INV: CREACIÓN DE ELEMENTOS DE IMAGINERÍA CULTURA POPULAR Y COMPRA DE MATERIALES ESENCIALES DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES			
CRITERIOS ESPECÍFICOS	QUÉ ES VALORA	COM ES VALORA	CRITERIOS ESPECÍFICOS
Interés cultural y/o artístico del proyecto.	Singularidad del proyecto	Justificar en el proyecto cada opción a valorar	
		Propuesta Innovadora	5
Calidad técnica i coherencia del proyecto.	Grau de descripció i concreció en la redacció del projecte (1 punto per cada apartado).	Propuesta única y diferenciadora en el territorio.	5
		Objetivos. Metodología. Recursos humanos. Recursos materiales. Público a quien se dirige. Actividades i acciones. Calendario. Criterios evaluación..	Hasta 8
Complejidad técnica del proyecto	Gastos para la ejecución el proyecto.	Según importe de la inversión: Hasta 3.000€; 7 puntos De 3.001€ a 6.000€; 14 puntos. De más de 6.001€; 22 puntos.	Hasta 22
Coherencia presupuestaria y sostenibilidad financiera.	Autonomía financiera del proyecto con recursos propios y de otros fondos de financiamiento excluyendo el Ayuntamiento.	Financiamiento propio: Hasta el 25%; 1 punto Hasta el 50%; 5 puntos Más del 50% 10 puntos	Hasta 10
TOTAL MÁXIMA PUNTUACIÓN			50
Observaciones:			

“

”

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
23/09/2026
alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:

Codi Segur de Validació 2b77356ce9cd4986951efabc453119c5001

Url de validació <https://seu.ripollat.cat/verificadorcsv>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





RECURSOS

Este acto administrativo es un acto de trámite, no definitivo y, por lo tanto, no es susceptible de recurso. No obstante, pueden presentar los recursos que consideren procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 y el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Ripollet, a data de la signatura electrònica.

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2b77356ce9cd4986951efabc453119c5001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

